

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EDUCATIVAS DESTINADAS A LA FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA” (CODI) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU. EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a iniciativa de la Dirección General de Atención a la Diversidad, tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación de un proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos de la Región de Murcia y a entidades sin fines de lucro para la formación en competencias digitales básicas, en horario no escolar, de niños, niñas de 9 a 13 años y adolescentes de 14 a 17 años en situación de vulnerabilidad para reducir la brecha digital, con la finalidad de abordar el problema de manera temprana y proporcionar oportunidades de formación en digitalización a este colectivo, al amparo del art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo para ello con el procedimiento de elaboración de reglamentos establecido en el art. 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura norma.

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconoce en su preámbulo que la sociedad española tiene la convicción de que es necesario mejorar la calidad de la educación, pero también de que ese beneficio debe llegar a todos los jóvenes, sin exclusiones. De acuerdo con lo establecido en su artículo 82.1, se tendrá en cuenta el carácter particular de la escuela rural a fin de proporcionar los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades específicas y garantizar la igualdad de oportunidades.

El 30 de abril de 2021 se publicó en el BOE el contenido del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en cuya virtud se aprueba el Plan español de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las actividades a desarrollar en el PROGRAMA COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA (CODI), se enmarcan en el Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para hacer frente a las necesidades alineadas con la inversión 1, Medida 3 del componente 19, Plan Nacional de Competencias Digitales (Digital skills) enfocadas a competencias digitales básicas a niños, niñas y adolescentes en riesgo de exclusión digital.

El Plan Nacional de Competencias Digitales se integra en la Agenda Digital España 2025, como línea estratégica para reforzar las competencias digitales de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía, reduciendo el porcentaje de la población española que carece de competencias digitales básicas, atender las necesidades del mercado laboral y reducir las brechas digitales, favoreciendo la inclusión digital con especial atención a los colectivos con mayores dificultades.

El programa CODI tiene como objetivo la formación en competencias digitales básicas, en horario no escolar, de niños, niñas y adolescentes. Esta iniciativa busca reducir la brecha digital abordando el problema de manera temprana y dotando de oportunidades de formación en digitalización a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia y a entidades sin fines de lucro para la realización de actuaciones educativas destinadas a la reducción de la brecha digital entre el alumnado en situación de vulnerabilidad determinada por factores económicos, culturales, sociales, geográficos, étnicos o de cualquier otra índole, abordando el problema de manera temprana y dotando de oportunidades de formación en digitalización a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es necesaria y oportuna.

3. Objetivos de la norma.

La norma pretende establecer las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia y a entidades sin fines de lucro para la realización de actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales básicas, en horario no escolar, de niños, niñas de 9 a 13 años y adolescentes de 14 a 17 años en situación de vulnerabilidad para reducir la brecha digital, con la finalidad de abordar el problema de manera temprana y proporcionar oportunidades de formación en digitalización a este colectivo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, configurando de este modo, el marco jurídico necesario para la concesión y gestión de las subvenciones.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Conforme al art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras han de aprobarse mediante Orden del Consejero competente, no existiendo otras alternativas regulatorias ni no regulatorias. El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las de la propia

Ley 7/2005 ya mencionada, el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. Destinatarios de la consulta pública previa.

Los destinatarios de esta consulta pública previa son los ayuntamientos de la Región de Murcia y las entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la realización de programas de intervención educativa con menores en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto, todos los colectivos interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos, a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la página web <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>.

El plazo para efectuar los trámites anteriores será de 15 días hábiles previsto en el art. 53.3.a) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.

V.º B.º Pedro Mondéjar Mateo
DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA
DIVERSIDAD

Carlos F. Garrido Gil
JEFE DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

(Documento firmado electrónicamente al margen)